

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la Modificación
01	27/10/2020	Creación del procedimiento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sandra Caicedo Gestión Talento Humano	Claudia Gómez Morales Profesional Especializado Gestión de Talento Humano  Franklin Molina Lozano Contratista SCAD	Diana Milena Rojas Ramírez  Subdirectora Corporativa y asuntos Disciplinarios  Mónica Castro Martínez Jefe Oficina Asesora de Planeación

## 1. OBJETIVO

Identificar, evaluar y corregir condiciones con potencial para generar accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades profesionales y verificar la eficacia de las acciones correctivas, preventivas o de mejora, mediante seguimiento, en todas las instalaciones de la Entidad.

## 2. ALCANCE

Aplica para todas las instalaciones y para todos los servidores de la entidad.

## 3. RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES

Presidente del COPASST

Jefes de dependencias y oficinas

Integrantes del COPASST

## 4. DEFINICIONES

**ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.<sup>1</sup>

**ACCIDENTE GRAVE:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.<sup>2</sup>

**ACTOS INSEGUROS:** Toda violación de un procedimiento seguro, comúnmente aceptado y relacionado con un acto humano y que puede ocasionar o ha ocasionado un accidente.

Todo comportamiento de los trabajadores con potencial de pérdida o incumplimiento de una norma de seguridad.

**ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL:** Conjunto de entidades que tienen como objetivo prevenir, proteger y atender a los trabajadores de las enfermedades y los accidentes laborales que puedan ocurrir en el trabajo que desarrollan.<sup>3</sup>

**ÁREAS Y PARTES CRÍTICAS:** Áreas de la empresa y componentes de las máquinas, equipos, materiales, o estructuras que tienen la probabilidad de ocasionar pérdidas, si se deterioran, fallan o se usan en forma inadecuada.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Ley 1562 del 11 de Julio de 2012

<sup>2</sup> Resolución 1401 de 2007

<sup>3</sup> <http://www.arlsura.com> – Glosario – <http://riesgosprofesionalesblog.com/2012/09/sistema-de-riesgos-laborales-arl/>

<sup>4</sup> Norma Técnica Colombiana NTC 4114. Seguridad Industrial. Realización de inspecciones Planeadas.1997-04-06.

**CONDICIONES INSEGURAS:** Todo defecto de diseño, instalación o situación en que intervengan los equipos, máquinas, herramientas o sistemas que pueden ocasionar o han generado un accidente.

**CONDICIONES SUBESTÁNDAR:** Toda circunstancia física que presente una desviación de lo estándar o establecido y que facilite la ocurrencia de un accidente.<sup>5</sup>

**COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL - COPASO:** Organismo de coordinación entre el empleador y sus trabajadores, encargado de promover y vigilar las normas y programas de Salud Ocupacional dentro de la empresa. Creado a través de la Resolución 2013 de 1986, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. A través del Decreto-ley 1295 de 1994 cambio su nombre de “Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial” a “Comité Paritario de Salud Ocupacional”.<sup>6</sup>

**ENFERMEDAD PROFESIONAL:** “Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional”.<sup>7</sup>

**INCIDENTE:** Evento (s) relacionado (s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (Independiente de su severidad), o víctima mortal.

Nota 1: un accidente es un incidente que da lugar a una lesión, enfermedad o víctima mortal. Nota 2: un incidente en el que no hay lesión, enfermedad ni víctima mortal también se puede denominar como “casi-accidente” (situación en la que casi ocurre un accidente).

**INSPECCIÓN:** Es un instrumento que busca la prevención de riesgos en el puesto de trabajo, previniendo posibles Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo identificando Condiciones Inseguras.

**INSPECCIÓN PLANEADA:** Recorrido sistemático por un área, esto es con una periodicidad, instrumentos y responsables determinados previamente a su realización, durante el cual se pretende identificar condiciones subestándar.<sup>8</sup>

**INSUMOS:** Es un bien consumible utilizado en el proceso productivo de otro bien. En general los insumos pierden sus propiedades y características para transformarse y formar parte en el producto final.

**MEDICAMENTOS:** Fármaco, principio activo o conjunto de ellos, destinado para utilizarse en personas o en animales, dotado de propiedades para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias o para afectar a funciones corporales o al estado mental.

**PÉRDIDAS:** Toda lesión personal o daño ocasionado a la propiedad, al ambiente o al proceso.<sup>9</sup>

**POTENCIAL DE PÉRDIDA:** Gravedad, magnitud y frecuencia de las pérdidas que pueden ocasionar un accidente.<sup>10</sup>

**RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento (s) o exposición (es) peligroso (s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el (los) evento (s) o exposición (es).

- Toda inspección planeada, se evalúa de acuerdo con el “Sistema de Cuantificación De Las Condiciones Subestándar” de la Norma Técnica colombiana NTC 4114.

## 5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Todas las áreas de la Entidad deben ser inspeccionadas periódicamente.

<sup>5</sup> Norma Técnica Colombiana NTC 4114. Seguridad Industrial. Realización de inspecciones Planeadas.1997-04-06.

<sup>6</sup> Resolución 2013 de 1986.

<sup>7</sup> Decreto Ley 1295 de 1994.

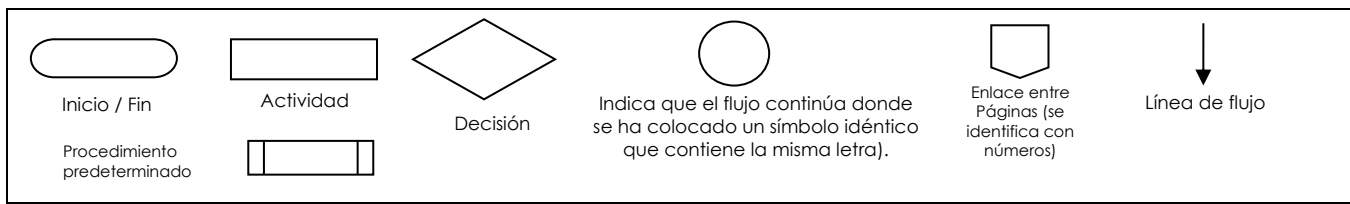
<sup>8</sup> Norma Técnica Colombiana NTC 4114. Seguridad Industrial. Realización de inspecciones Planeadas.1997-04-06.

<sup>9</sup> Norma Técnica Colombiana NTC 4114. Seguridad Industrial. Realización de inspecciones Planeadas.1997-04-06.

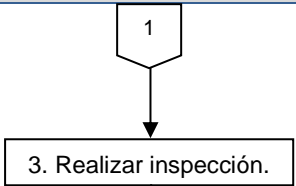
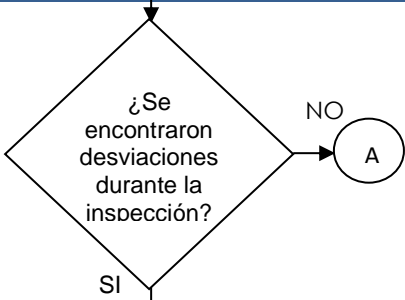
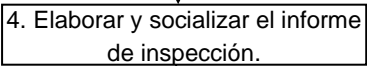
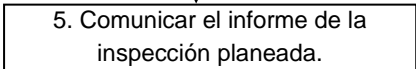
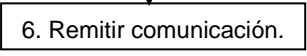
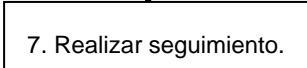
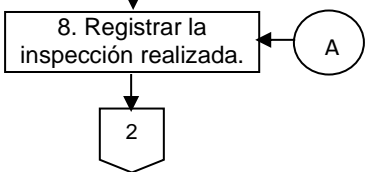
<sup>10</sup> Norma Técnica Colombiana NTC 4114. Seguridad Industrial. Realización de inspecciones Planeadas.1997-04-06.

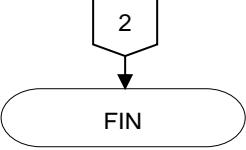
- Toda inspección planeada debe contar con el apoyo de la Dirección General y mandos medios, con el objeto de darle la importancia que requiere tanto su ejecución, como el cumplimiento de las acciones que de ellas surjan.
- En toda inspección planeada debe participar el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO, cumpliendo con su función de organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional en la Entidad (Resolución 2013/1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Toda inspección debe ser realizada por personal entrenado y capacitado, con el fin de lograr los objetivos propuestos, garantizando la imparcialidad y la calidad en la información entregada.
- Toda inspección debe generar acciones correctivas y preventivas, las cuales deben seguir el procedimiento “Plan de Mejoramiento”; el seguimiento estará a cargo del Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano.
- Todos los “Informes de inspecciones planeadas” deben ser revisados por el Subdirector (a) Corporativo (a) y Asuntos Disciplinarios, quien cuando amerite deberá entregar oportunamente las respuestas o decisiones necesarias.

## 6. DESARROLLO



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	Inicia el procedimiento.		
	1. Elaborar anualmente el cronograma de inspecciones, teniendo en cuenta las actividades a realizar, el objetivo, el área a inspeccionar, los recursos necesarios, los responsables y las fechas de ejecución.	Integrantes del COPASST	Plan de trabajo inspecciones Planeadas.
	2. Revisar las inspecciones anteriores teniendo en cuenta objetivo, hallazgos de inspecciones realizadas y la lista de chequeo.	Integrantes del COPASST	Formato de inspecciones Planeadas.

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>3. Realizar la inspección, observando todas las condiciones.  <b>NOTA:</b> Utilizar Lista de chequeo general identificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las condiciones inseguras</li> <li>Los antecedentes y</li> <li>Describiendo y ubicando con claridad los aspectos encontrados o sugeridos.</li> </ul> <p>Registrar los hallazgos en el formato de Inspecciones.</p>	<p>Integrantes del COPASST</p>	<p>Formato de inspecciones Planeadas</p>
	<p>Si, pasar a la actividad 4.          No, pasar a la actividad 8.</p>		
	<p>4. Realizar y socializar el informe a todos los integrantes del COPASST.</p>	<p>Integrantes del COPASST</p>	
	<p>5. Entregar el informe de inspecciones planeadas a cada Dependencia con copia a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios mediante comunicación interna. Dar inicio al Procedimiento de comunicación interna.</p>	<p>Presidente del COPASST</p>	<p>Comunicación Interna con el Informe de Inspección</p>
	<p>7. Remitir comunicación al presidente del COPASST, informando el plan de acción a implementar por ocasión de las desviaciones encontradas en el informe presentado por el COPASST.</p>	<p>Jefes de dependencias y oficinas</p>	
	<p>8. Realizar seguimiento a las acciones tomadas e implementadas por cada área y realizar el respectivo informe.</p>	<p>Integrantes del COPASST</p>	<p>Comunicación interna.</p>
	<p>8. Reportar en el plan de trabajo la inspección realizada.</p>	<p>Integrantes del COPASST</p>	<p>Plan de trabajo inspecciones Planeadas</p>

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	Fin del procedimiento.		

### 5. PUNTOS DE CONTROL

N° Actividad	Descripción de la Actividad	Descripción del Riesgo al omitir la actividad	Tipo de Riesgo que se puede generar Gestión/Corrupción
2	Revisar las inspecciones anteriores teniendo en cuenta objetivo, hallazgos de inspecciones realizadas y la lista de chequeo.	No realizar una correcta inspección planeada.	Riesgo de gestión.

### 6. CONTROL DE LOS REGISTROS

N°	Registro	Código	Responsable de la Custodia	TIEMPO TRD
1	Formato de inspecciones Planeadas	TH-FT-166	Presidente y secretario del COPASST.	20 años
2	Plan de Trabajo inspecciones Planeadas	TH-FT-167	Presidente y secretario del COPASST.	20 años

### 7. NORMATIVIDAD APLICABLE

Tipo de Norma	Número	Año	Emisor	Artículo(s) Aplicación
Ley	9	1979	Presidente de la republica	Por la cual se dictan medidas sanitarias
Resolución	2400	1979	Ministerio de trabajo y seguridad social.	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Decreto	1295	1994	Ministerio de trabajo y seguridad social.	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

### 8. DOCUMENTOS EXTERNOS

Nombre	Fecha de Publicación o Versión	Entidad que lo Emite	Medio de Consulta
NTC 4114	1997	ICONTEC	Realización de Inspecciones Planeadas
ISO 45001	2018	ISO	Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Requisitos.